

*eLeVe*

## Régimen de actualización de autoridades societarias



**¿El servicio de actualización de autoridades reemplaza las modificaciones por el Formulario F. 460?**

Conforme lo establecido por el artículo 8º de la RG N° 4991 (procedimiento para la solicitud de cuit de personas jurídicas), Asignada la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), las modificaciones de los datos registrados -razón social, forma jurídica, objeto social, autoridades componentes de la persona jurídica o contrato y vigencia-, deberán ser efectuadas por el Administrador de Relaciones o persona debidamente autorizada, a través del servicio denominado "Inscripción y Modificación de Personas Jurídicas". Es decir, se debe cumplir con el régimen de información de Actualización de Autoridades Societarias de la RG N° 4697 y a su vez, se debe informar la modificación de datos a través del servicio "Inscripción y Modificación de Personas Jurídicas".